



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 034-2011-PCNM

Lima, 10 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ángel Fredy Pineda Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 302-2002-CNM, de 07 de junio de 2002, el doctor Ángel Fredy Pineda Ríos fue nombrado Juez Especializado Titular en lo Civil de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando en el cargo el 17 de junio del mismo año, desempeñándose actualmente como Juez del Sexto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 2 de agosto de 2010, se aprobó el inicio de la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Ángel Fredy Pineda Ríos. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 17 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 10 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra 2 medidas disciplinarias de apercibimiento y una amonestación; así mismo la OCMA reportó 73 quejas: de los cuales 42 se encuentran en investigación y 31 fueron declarados improcedentes, quien al ser preguntado al respecto informó que algunas de dichas quejas están duplicadas y en otras no se precisa a las partes, agregando que sólo registra dos quejas en su contra que se encuentran en trámite a la fecha de la presente evaluación; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en vía de participación ciudadana se formularon 3 cuestionamientos manifestando el evaluado que las mismas fueron objeto de queja ante la OCMA del que fue absuelto; el magistrado informó que registra 4 reconocimientos emitidos por su participación como expositor en eventos académicos ante el Colegio de Contadores Públicos, la SUNARP, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo y la Universidad Señor de Sipán y al haber sido nominado para el premio Excelencia Judicial 2008 de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; no registra ausencias injustificadas, registrando sólo una tardanza que también fue declarado por el evaluado; reporta licencias emitidas por razones permitidas por la legislación; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2003, 2004, 2006 y 2007 se advierten resultados favorables al evaluado; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; registra como demandante un proceso de cumplimiento ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así mismo registra 38 procesos como demandado: en los procesos de amparo, 22 han sido desestimados y archivados, 4 se encuentran en trámite y uno ha sido sentenciado y apelado, además registra 3 exhortos en trámite, en los procesos de nulidad de cosa juzgada fraudulenta se reportan 5 procesos archivados y 2 procesos en los que se sentenció declarando infundada la demanda; registra 13 procesos por prevaricato en su contra, 10 de los cuales han sido archivados y uno se encuentra en trámite, 2 denuncias por abusos de autoridad, una archivada y la otra en trámite, que atendiendo a los procesos objeto de reseña, el Pleno formuló preguntas al evaluado quedando satisfecho con la explicación brindada sobre el origen de las mismas; no registra docencia universitaria;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Pineda Ríos, las que obtuvieron una buena calificación haciendo un total de 23.6 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos se evaluaron 12 expedientes calificándose cada

expediente como bueno haciendo un total de 18.2 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias en relación a la organización del trabajo se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; no registra publicaciones; en cuanto al desarrollo profesional del magistrado se advierte constancia en la actualización y el estudio apreciándose su participación en 7 eventos con calificación en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 18.42 de nota;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ángel Fredy Pineda Ríos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

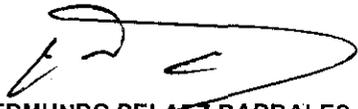
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 10 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Ángel Fredy Pineda Ríos y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

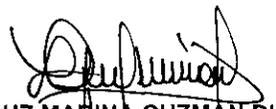
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

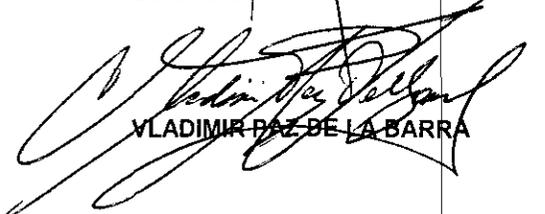

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA